

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 Agosto 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería, Florentino Jurruta Alzola, de las señas siguientes: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca grande, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 30 de Agosto de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería, Tomás Espondaburu Mar-

tín, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos noventa y tres milímetros, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena.

Zaragoza 30 de Agosto de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Arbitrio de pesas y medidas.

Hallándose en descubierto los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación, en la remisión del certificado correspondiente, ó negativo en su caso, para ingreso del 10 por 100 de los productos recaudados por el arbitrio sobre pesas y medidas, de conformidad con la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 130, del día 2 de Junio último, se recuerda el cumplimiento de este servicio, previniéndoles que de no verificarlo dentro del plazo de quince días, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza 29 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Relacion que se cita.

Abanto y Pardos, Agón, Alberite, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Aldehuela, Alforque, Alhama, Ambel, Añón, Ardisa, Asín, Bagüés, Bardallur, Berdejo, BARRUECO, Biota, Boquiñeni, Botorrita, Bubierna, El Burgo, El Buste, Cabolefuate, Calatayud, Campillo, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón

de Valdejasa, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Codo, Codos, Contamina, Cabel, Las Cuelas, Chiprana, Daroca, Egea de los Caballeros, Encinacorba, Epila, Erla, Escatrón, Farlete, Fombuena, Fréscano, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gallur, Gelsa, Godojos, Grisén, Herrera, Inogés, Jarque Lagata, Layana, Lecifena, Litago, Lituénigo, Luceni, Luesia, Luesma, Mainar, Maleján, Malón, Matuenda, Manchones, María, Miedos, Moneva, Monreal, Morata de Jiloca, Morés, Moros, La Muela, Munébrega, Muero, Navardún, Nonaspe, Nuévalos, Nuez, Olivés, Orés, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pe-

drola, Las Padrosas, Pina, Pinseque, Pintano, Placencia, Pleitas, Pleuas, Pozuel, Pozuelo, Pradilla, Puebla de Albortón, Purroy, Rodén, Rueda, Ruesca, Samper, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia, Santed, Sabinán, Sigüés, Sisamón, Tabuena, Tarazona, Terrer, Tiermas, Tobed, Torralba de Ribota, Torrecilla, Torrelapaja, Trasmoz, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urriés, Utebo, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Vera, Viernas, La Vilueña, Villafranca de Ebro, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Villarreal, Villarroya de la Sierra, Vistabella, La Zaida.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE MINAS.—Requerimiento.

De los antecedentes que obran en esta dependencia, resultan en descubierto con el Tesoro por el impuesto de canon por superficie por más de cuatro trimestres las minas que á continuación se expresan:

NÚMERO del expe- diente.	de la carpeta.	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Importa el descubierto
						Ptas. Cu.
1010	431	Pepe.	Hierro.	Aranda de Moncayo.	D. Antonio G. Andoaín.	140
1015	432	Beatriz.	Idem.	Idem.	El mismo.	140
1016	433	Carmen.	Idem.	Idem.	El mismo.	167'60
1007	426	Gloria.	Idem.	Paniza.	D. José Fajardo.	337'20
812	332	Consuelito.	Idem.	Sestrica.	Guillermo Mac-Lenman.	428'90
1017	434	Victoria.	Idem.	Jarque.	Antonio G. Andoaín.	350
347	219	Nta. Sra. Carmen.	Cobre.	Sestrica.	D. ^a Angela Vidal.	353
877	382	La Verdad.	Sal.	Remolinos.	D. Marcos Pellicer.	88'80
351	227	San Miguel.	Idem.	Pradilla.	Bienvenido Lostalé.	33'60

Y como se ignora la residencia de los propietarios de las minas que quedan detalladas, y no teniendo en esta capital persona que los apodere, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por decreto de fecha 29 de los corrientes, y en cumplimiento del artículo 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ha acordado se les requiera al pago de sus descubiertos dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado.

Zaragoza 28 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Establecimiento de enseñanza no oficial.

CIRCULAR

Para cumplir lo dispuesto en Real orden de 13 del presente mes (*Gaceta* del 15), se interesa de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de instrucción primaria de este Distrito Universitario, en cuyos términos municipales existan Escuelas, Colegios, Academias ú otros Centros de enseñanza no oficial, que remitan á este Rectorado, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, una relación de los Establecimientos de dicha clase indicando el nombre del Director, Empresario ó Maestro, grados de enseñanza á que se extiende, fecha de su apertura y si disfrutan subvención del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Este Rectorado recomienda eficazmente á los Sres. Presidentes de las Juntas locales á quienes

afecte, el cumplimiento del citado servicio á los fines antes indicados.

Zaragoza 27 de Agosto de 1906.—El Vicerrector, Vicente Fornés.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés en conocerlo en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año

de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó, si la fábrica se halla situada en las provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 del mismo mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D., fabricante de papel, domiciliado en según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de ó *Boletín Oficial* de la provincia de, fecha, para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar la Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos, de la clase tipo *A*, á, pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarros de la clase tipo *B*, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado de la clase tipo *C*, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado, y comunes de hebra y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo *D*, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo *E*, á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos mecánicos de 125 gramos, clase tipo *F*, á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo *F*, á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo *F*, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo *H*, á pesetas céntimos.

Cada quintal de papel para las envoltentes de picados al cuadrado entrefinos y comunes, clase tipo *L*, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de

Bilbao, de 50 gramos, clase tipo *F*, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo *M*, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Farias, clases tipos *H* y *N*, á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo *O*, á pesetas céntimos.

Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisfice contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso regirán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo proposición será el siguiente:

D., fabricante de papel ó impresor, domiciliado en, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de ó en el *Boletín Oficial* de, fecha, para contratar el suministro de los efectos de empaque, completamente terminados, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama ó impresiones y al especial del servicio á que se refiere esta proposición, las correspondientes muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos, á pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarros peninsulares marca grande, marca chica y comunes fuertes, á pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros comunes entrefuertes, á pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros Farias finos, á pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á pesetas céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á pesetas céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á pesetas céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de siete cigarrillos, á pesetas céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado manual de 125 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entrefinos y comunes, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos, mecánico, á pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los mismos, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos, á mano, á pesetas céntimos.

Cada millar de elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á pesetas céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición será de 7.000 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1906.—Por el Secretario general, Felipe Lazcano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUDES.

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, su matriz y sus anejos Chaorna y Codes, desde 1.º de Octubre próximo; que distan de ésta cuatro y seis kilómetros respectivamente, habiendo en estos

dos últimos Ministrantes, con la dotación anual de 112 pesetas, por razón de beneficencia, y 255 fanegas de trigo puro y 45 de común, por la asistencia de las familias acomodadas del partido, que serán satisfechas las primeras por este Ayuntamiento en trimestres vencidos y las segundas por los respectivos Ayuntamientos en la recolección de cereales de cada un año. Los que se hallen adornados de los requisitos legales pueden presentar solicitudes certificadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Judes 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Huerta.

SECCION SEXTA

Los vecindarios de Atea, Acered, Alarba y Catejón han resuelto de común acuerdo no continuar con los servicios que les presta el actual Veterinario, y por consiguiente declarar vacante la plaza desde el día 29 de Septiembre próximo, para proveerla en otro facultativo.

Los rendimientos de la misma consisten en 1.090 pesetas anuales como producto de las ignias de Atea y 1.028 pesetas más que importan las de los citados pueblos anejos, por la contratación de 401 caballerías mayores y 322 menores existentes en el partido, de las cuales hay en esta localidad 150 de las primeras y 166 de las segundas.

Para la presentación de las solicitudes, legal y debidamente circunstanciadas, se concede á los aspirantes al aludido cargo un término de quince días; á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndose que dichas instancias habrán de remitirse directamente á esta Alcaldía y que el agraciado tendrá que residir en este pueblo.

El que suscribe ampliará los informes necesarios acerca de las condiciones del partido, si los pretendientes los desean particularmente.

Atea 29 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Agustín Langa.

A los efectos legales se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año 1907.

Litago 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde ejecutor, Manuel Miranda.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos y sus respectivos cargos en el próximo año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 6 del próximo Septiembre, y hora de las diez, en la Sala-Consistorial: si en dicha subasta no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda el día 17 de dicho mes, á la misma hora, y si tampoco tuviere efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, cuyas subastas, en su caso, se verificarán en los días 28 de Septiembre y 9 y 20 del mes de Octubre viniente, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuendajalón 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pedro Aznar.

La titular de Ministraute barbero de esta villa se halla vacante por finalizar el contrato con el que la desempeñaba, con el haber anual de 25 pesetas por la titular; pudiendo contratar sus servicios con 200 vecinos á 6 pesetas cada uno por la rasura.

Solicitudes hasta el 29 de Septiembre próximo. Plenas 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Ambroj.

D. José Domínguez Quílez, Secretario del Ayuntamiento de Bardallur;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en este Municipio para el próximo año 1907, resulta un déficit de 3.242'28 pesetas, á cubrir con arbitrios extraordinarios según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja y pastos	100	2	0'20	750.000	1.500
Leñas no destinadas á la industria.	100	2	0'20	871.200	1.742'40
TOTAL.....					3.242'40

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber que el expediente formado al efecto se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Bardallur á 27 de Agosto de 1906.—El Secretario, José Domínguez.—V.º B.º—El Alcalde, Simón Galindo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1907, la Junta municipal de este término, tiene acordado celebrar las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el día 8 de Septiembre próximo, por tres años.

La segunda, el día 18 del mismo mes, por un año.

Para el arriendo por un año á la exclusiva.

La primera, el 26 de Septiembre.

La segunda, el 4 de Octubre.

La tercera, el 12 de ídem.

Estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y hora de las diez de su mañana con arreglo á Reglamento y á las condiciones establecidas en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Agón 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Gregorio Barría.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, la Junta municipal de este término, tiene acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el día 5 de Septiembre de uno á tres años.

La segunda, el día 15 de igual mes, por un año.

Para el arriendo por un año con la exclusiva en la venta.

La primera, el día 23 de Septiembre.

La segunda, el 1.º de Octubre; y

La tercera, el 9 del mismo mes.

Las subastas se celebrarán en los días señalados en la Sala Consistorial de este pueblo y horas de diez á doce, hasta cuyos actos estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los respectivos pliegos de condiciones.

Todo conforme al Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores.

Torrelapaja 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan Martínez.—D. S. O., El Secretario, Manuel del Río.

Intentado sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1907, la Junta municipal de este término, tiene acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el día 9 de Septiembre, de uno á cinco años.

La segunda, el día 19 del mismo, por un año.

Para el arriendo por un año con la exclusiva en la venta.

La primera, el 28 de Septiembre.

La segunda, el 7 de Octubre, y

La tercera, el 14 del mismo.

Las subastas se celebrarán en los días señalados en la Sala Consistorial de esta villa y hora de diez á doce, hasta cuyos actos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones.

Mesones á 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Cosme Aznar.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1907 se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días á contar desde la fecha.

Tauste 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Miguel Latorre.—P. A. del Ayuntamiento, B. Ruiz Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1907, la Junta municipal de este término tiene acordado celebrar las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el día 8 de Septiembre próximo, por tres años.

La segunda, el día 18 del mismo mes, por un año.

Para el arriendo á la exclusiva por un año.

La primera, el 26 de Septiembre.

La segunda, el 4 de Octubre.

La tercera, el 12 de ídem.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y hora de las diez de su mañana, con arreglo á Reglamento y á las condiciones establecidas en

el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisimbre 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Francisco Perul.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año 1907, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Busto 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ignacio Villella.

Por espacio de quince días, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1907, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Fuendejalón 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pedro Aznar.

Por espacio de quince días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1907, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Villafranca de Ebro 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Clemente Azara.

D. Julio Galán Riverés, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de la Zaida;

Certifico: Que aprobado por la Junta municipal, en sesión del día 24 del actual, el presupuesto municipal ordinario para 1907, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento agotó todos los recursos que la ley Municipal vigente les concede para nivelar los gastos con los ingresos, y resultando un déficit de 3.317'80 pesetas en menos de ingresos, ha consignado en el capítulo IX, artículo 5.º del mismo la expresada cantidad por concepto de arbitrios extraordinarios á imponer sobre los artículos siguientes:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts.	Cts.			
Paja.....	100	3		0'24	723.500	1.736'40
Leña.....	100	1'50		0'12	1.317.834	1.581'40
TOTAL.....						3.317'80

Y en concordancia á lo que estatuye la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y para que surta los efectos que la regla 4.ª de dicha Real orden expresa, libro la presente visada y sellada con el del Sr. Alcalde en La Zaida á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis.—Julio Galán.—V.º B.º—El Alcalde, José Piazuelo.

La plaza de Médico titular de este pueblo se halla vacante desde el 1.º de Octubre, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; y 1.750 pesetas á que ascienden las igualas de los vecinos, cobradas igualmente por trimestres vencidos por el Ayunta-

tamiento. Se admitirán solicitudes, en el papel del sello correspondiente, en esta Alcaldía, hasta el día 24 del mes de Septiembre, en cuyo día se proveerá.

Olvés 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pedro J. López.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1907, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Olvés 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pedro J. López.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por tiempo de quince días, á los efectos que establece la ley Municipal vigente.

Torrehermosa 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Telesforo Arguedas.—El Secretario, José Aparicio.

D. José Aparicio Olivés, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Torrehermosa;

Certifico: Que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, en el capítulo 9.º de Ingresos, «Recursos legales para cubrir el déficit», artículo 5.º, se halla consignada la cantidad de 1.311'58 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios á imponer sobre los artículos siguientes:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.		Pesetas.	Kilogs.
Paja.....	100	2	0'02	158.286	1.165'72
Leña.....	100	1	0'02	7.293	145'80
TOTAL.....					1.311'58

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en la villa de Torrehermosa á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, José Aparicio.—V.º B.º—El Alcalde, Telesforo Arguedas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa: dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por Beneficencia y 1.750 pesetas que produce el reparto de igualas á cuyo pago sale responsable una Junta de mayores contribuyentes.

Se admiten solicitudes hasta el 20 de Septiembre próximo, dirigidas á la Alcaldía y debidamente documentadas.

Carenas 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Melendo.

El presupuesto municipal ordinario, formado para 1907, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Monterde 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Francisco Pardos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Juan Pons Benejona, natural de Mahón, hijo de Mignel y María, de cuarenta años de edad, de oficio zapatero, que residió en esta ciudad, que á principios del corriente mes desapareció de su domicilio y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de muebles á Manuel Arnal; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veinticinco de Agosto de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Juan E. Aparentador.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas é intereses á que fué condenada la sociedad mercantil «La Industrial Aragonesa», en juicio declarativo de mayor cuantía seguido contra la misma por don José Gómez Maicas, de esta vecindad, tengo acordada la venta en pública subasta de

La mitad indivisa de una fábrica de harinas, sita en el pueblo de Pertusa, partida de la Riera, próxima á la población, sin número que las distingue; confrontante por Oriente con terrenos propios de los dueños de la fábrica, con plazuela, caminos y pasos; por Mediodía, con terrenos del común de vecinos; por Poniente con el río Alcanadre, y por el Norte con molino de aceite de cosecheros y el cajero ó acequia propiedad de los mismos dueños; la cual consta de un cuerpo central de tres pisos y el firme, dedicada á la molinenda de trigo, con cuatro piedras y un depósito de aguas, otro para el público y otro inutilizado, tiene cuatro tornos inservibles y otro torno para el público; la fábrica es de mampostería en los muros exteriores y sus ángulos y jambas de sillería, consta de dos casas vivienda en sus costados de fachada, construídas del mismo material, las que tienen tres pisos y el firme, tiene además dos cu-

biertos laterales dedicados á almacenes de planta baja: el uno de piso firme entarimado, debajo del cual hay una cuadra y bodega y el otro con piso firme con salida á la acequia y huertos pertenecientes al citado molino; contiene asimismo patio y corral y la acequia motriz de la aludida fábrica, tiene una longitud aproximada de mil ochocientos metros, derivando sus aguas del río Alcanadre y todos los edificios descritos se encuentran en buen estado de conservación, habiendo sido tasada dicha mitad de fábrica, edificios y acequia en la cantidad de treinta y cinco mil doscientas veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día veinticuatro de Septiembre próximo venidero á las diez de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y

3.ª Que á falta de títulos de propiedad se ha traído á los autos certificación de lo que respecto á ellos resulta en el Registro de la Propiedad de Sarriñena, con lo que se ha formado la oportuna pieza separada, que se hallará de manifiesto en la Escribanía en los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, para que puedan examinarla las personas que quieran tomar parte en el remate.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Agosto de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Belchite.

D. Vicente Font Garcós, Juez de primera instancia ejerciente de la villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa, apremio, indemnización y costas causadas en expediente de multa instruído contra los vecinos de Herrera Juan Pérez Guillén, Mariano García Felices, Juan Guillén Pardos y Mariano Guillén Rubio; se sacan á la venta en primera y pública subasta y bajo el tipo de su tasación, los bienes que á continuación se expresan:

De Juan Pérez Guillén.

1.º Campo, en la partida de la Ruvinada, de una hectárea y ochenta y cuatro áreas; linda al Norte con Melchor Pérez, al Sur con Manuel Mateo, al Este con Lorenzo Pérez y al Oeste con Miguel Mainar: valorado en seiscientos quince pesetas.

2.º Campo, en Val de Jaén, de sesenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte con Pedro Bernad, al Este con Pedro Marco y al Sur y Oeste con Pedro Bernad: valorado en trescientas pesetas.

De Mariano García Felices.

1.º Un campo, en la partida del Barranco del Espinar, de dos hectáreas y treinta y seis áreas; linda al Norte con Juan Guillén Pardos, al Sur con carretera pública, al Este con Pablo Agustín y al Oeste con el de Juan Guillén Pardos: valorado en seiscientas pesetas.

2.º Campo, en la partida de la Mata, de sesenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Saliente con Juan Vicente García, al Mediodía con Melchor Corzán al Poniente con Santiago Guillén y al Norte con Alejo Mateo: valorado en trescientas pesetas.

De Juan Guillén Pardos.

1.º Un campo, en las Canteras, de dos hectáreas y setenta y seis áreas; linda al Norte con Mariano García, al Sur con Gregorio Guillén, al Este con Manuel Pérez y al Oeste con Francisco Pardos: valorado en seiscientas treinta y cinco pesetas.

2.º Campo, en la Dehesa, de sesenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Saliente con Vicente Sagarra, al Poniente con Luis Guillén, al Norte con Mariano Pérez y al Mediodía con Vicente Sagarra, valorado en trescientas pesetas.

De Mariano Guillén Rubio.

1.º Un campo, en Calamoco, de dos hectáreas y sesenta y seis áreas; linda al Norte y Este con María García Guillén, al Sur con Pablo Cámaras y al Oeste con término del Villar de los Navarros: valorado en cuatrocientas diez pesetas.

2.º Otro campo, en la misma partida, de una hectárea y treinta áreas, treinta y cuatro centiáreas; linda al Saliente y Mediodía con María Luisa Guillén, al Norte y Poniente con Pablo Cámaras: valorado en trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del próximo Septiembre, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas:

Dado en Belchite á veintiuno de Agosto de mil novecientos seis.—Vicente Font.—Por su mandato, Licenciado Jorge García Alarcón.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por D.ª Iñiga Pellejero Entrena, para que se inscriba á su nombre, en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud, una casa, sita en dicha ciudad, calle de Consolación, número cuarenta y ocho; lindante por derecha entrando con casa de la viuda de Andrés Gil, por izquierda con la de Manuel Díaz y por espalda con cerro, gravada con un censo de pensión anual de tres pesetas setenta y cinco céntimos á favor de D.ª Josefa Heredia, en cuyo expediente recayó auto de aprobación en diez de Junio de mil novecientos cinco, mandando hacer la inscripción solicitada; y como aparezcan asientos

de dominio á favor de Ventura Mostajo y María Jaco, cuyo paradero de los mismos se ignora, por providencia de hoy, á petición de la parte actora, tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, llamando á todos que se crean con algún derecho á la finca referida por virtud de las inscripciones que existen en los libros del Registro de la propiedad, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar dicha inscripción, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, con apercibimiento de que no haciéndolo en el referido plazo, se aprobará de nuevo el expediente inscribiendo la finca á nombre de Iñiga Pellejero Entrena.

Dado en Calatayud á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., Pascual Burillo.

Lérida.

D. Manuel Ribalta y Capell, Juez de instrucción accidental de Lérida y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelino Cazorro, de unos veinticinco años de edad, molinero, natural de la provincia de Burgos, de bigote y pelo rubio, vistiendo traje de lana claro formando cuadritos y zapatos de lona con puntera de piel, cuyas demás circunstancias constan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por disparo y lesiones inferidas á José Fugola instruyo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido, su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Lérida á veinte de Agosto de mil novecientos seis.—Manuel Ribalta.—Por mandado de S. S., Marcelino Fernández.

PARTE NO OFICIAL**Junta de Alfarda del Soto de Alfajarín.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de regantes del término del Soto de esta villa aprobadas por Real orden de 11 de Enero del corriente año, se convoca á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo á las tres de su tarde, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, á todos los propietarios que posean terrenos dentro del Soto de este término denominado «Raso del Soto», con el fin de proponer al nombramiento de Presidente y Secretario de la Comunidad y de los vocales del Sindicato y del Jurado de riegos. En su virtud, se encarece y ruega á los propietarios concurran por sí ó por representación al acto de referencia.

Alfajarín 29 de Agosto de 1906.—El Presidente accidental de la Junta, Fermín Casanova.—De orden, Eustasio Ripa, Secretario.